

Decreto No. 671, que aprueba la Resolución N° 140-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 671

CONSIDERANDO que la empresa Duroplásticos, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley N° 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.---Se aprueba la Resolución N° 140-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de diciembre de 1970, con las modificaciones que le han sido introducidas:

"RESOLUCION N° 140-70

CONSIDERANDO: Que la firma DUROPLASTICOS, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 29 de septiembre de 1970 con el N° 274, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá to-

macorrientes, interruptores y cajas de registro, que sustituirán importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$308,573.00

Localización: Zona Industrial de Herrera

Tipo de proyecto: Nuevo

Valor agregado: RD\$144,586.48

Ahorro neto anual de divisas: RD\$100,000.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma DUROPLASTICOS, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

75% de exoneración sobre:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
14,64 T. N.	Planchas de bronce
2,028 K. G.	Tornillos M4x6 D'n 85 de bronce
384 T. N.	Remaches huecos
384 K. G.	Remaches huecos

576 K. G.	Manguito de bronce
50 K. G.	Cobre
52 K. G.	Níquel
61 p. G.	Sal de níquel
46 K. G.	Sal de cobre.

50% de exoneración sobre:

Cantidades apuales	Nombre de los artículos
768 K. G.	Tornillos M3x10 Din 84 de acero
9.6 Toneladas	Planchas de acero
24 K. G.	Resortes de acero
192 K. G.	Pasador de acero.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) La empresa no podrá hacer uso del material exonerado para reparar o reconstruir artefactos ni dedicarlos a la fabricación de muebles.

b) Identificar mediante una marca los artículos a producir.

c) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

d) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país, en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio, todos los derechos de importación del producto competidor.

e) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 29 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Alta gracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de diciembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 672, que aprueba la Resolución Nº 99-70, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 672

CONSIDERANDO que la empresa Industrias Textiles Puig. C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;